

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGARHPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, C. JUAN LEYVA MENDIVIL; Y POR OTRA PARTE LA UNIÓN DE USUARIOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FUERTE MAYO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA UNIDAD, LOS C.C. REYNALDO EDUARDO FELIX GUTIERREZ, JOSE LAO NIEBLAS CAMARGO Y JUAN LUIS NAJERA VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS USUARIOS”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LA REHABILITACION DE PARCELAS DAÑADAS POR CONTINGENCIAS EN EL MODULO 1 DE LA REGION FUERTE MAYO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su Artículo 4º, quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; “Economía con Futuro”, establece en su reto 6; “Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”.

III.- En la estrategia 6.1 contempla “Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados”.

DECLARACIONES

I. DE “LA SAGARHPA”:

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 22, Fracc. VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2.- Que su titular, **Ing. Jorge Guzmán Nieves**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha **16 de agosto de 2018**, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5º y 6º del Reglamento Interior de la dependencia.



**JURÍDICO DE
SAGARHPA**

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones.

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- DE “LOS USUARIOS”

II.1- Que es una sociedad denominada **“Unión de Usuarios Productores Agrícolas, Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Fuerte Mayo”, A.C.**, formalmente constituido mediante acta constitutiva de fecha **22 de diciembre de 1992**, registrado ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 61518.

II.2- Que tiene por objeto, entre otros, realizar cualquier actividad productiva, sea agrícola, pecuaria ó industrial; en general llevar a cabo actos de carácter económico que tiendan al mejoramiento de la organización así como el aprovechamiento de sus recursos y adquirir y operar toda clase de equipo especializado que se requiere para sus labores agrícolas.

II.3- Que el **C. Reynaldo Eduardo Félix Gutierrez**, funge como Presidente; el **C. José Lao Nieblas Camargo**, como Secretario y el **C. Juan Luis Nájera Verdugo** como Tesorero, todos ellos como representantes de la **Unión de Usuarios Productores Agrícolas Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Fuerte-Mayo, A.C.**, por lo que se encuentran facultados para suscribir el presente contrato, fueron electos en asamblea de fecha 04 de agosto de 2018.

II.4- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el que corresponde físicamente a las oficinas del Modulo de Riego No. 1 Fuerte-Mayo, ubicadas en el Ejido Emiliano Zapata 1, del Municipio de Huatabampo, Sonora.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.



JURÍDICO DE
SAGARHPA

III.2.- En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3.- Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables; así mismo y con fundamento en los artículos 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 15, 22 Fracción II y VIII, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan destinar recursos para sufragar los costos derivados de las obras a rehabilitar en la zona de influencia del Módulo de Riego No.1 de la Zona Fuerte-Mayo, Municipio de Huatabampo, Sonora.

SEGUNDA.- para la realización del objeto del presente convenio de concertación, **“LA SAGARHPA”** aportará recursos por **\$ 451,458.70 m.n.** (Son: cuatrocientos cincuenta y un mil, cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), provenientes de su presupuesto anual autorizado del Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; *“Economía con Futuro”*, establece en su reto 6; *“Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”*, y por parte de **“LOS USUARIOS”**, aportara el recurso complementario para la conclusión de las obras.

Se considera **una única ministración** por un monto de **\$ 451,458.70 m.n.** (Son: cuatrocientos cincuenta y un mil, cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), monto proveniente del Presupuesto Estatal, autorizado mediante acuerdo de la **reunión 442 del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora “FOFAES”**”, de fecha **26 de octubre del 2018.**

TERCERA.-“LAS PARTES” acuerdan que para la transferencia de los recursos a cargo de **“LA SAGARHPA”** citados en la cláusula segunda de este convenio, **“LOS USUARIOS”** se comprometen a contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le sean transferidos, donde se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y una vez formalizado, deberá entregar a **“LA SAGARHPA”**, un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el trámite del depósito o transferencia del monto que corresponde al incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, **“LOS USUARIOS”** informarán por escrito a **“LA SAGARHPA”** el número de cuenta clabe y el nombre la institución financiera, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica.

CUARTA.- en el mismo contexto de la cláusula anterior y para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, **“LA SAGARHPA”**, designa como responsable técnico, al Director General de Desarrollo Agrícola de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA, para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

QUINTA.- para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **“LOS USUARIOS”** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- III. Entregar a **“LA SAGARHPA”**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. **“LOS USUARIOS”** deberán enviar el informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a **“LA SAGARHPA”** su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del convenio, mismos que deberá ratificar mediante su entrega a **“LA SAGARHPA”** en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente;
- V. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por **“LA SAGARHPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por **“LOS USUARIOS”** en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- VI. Presentar a **“LA SAGARHPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a **“LA SAGARHPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VII. Entregar a **“LA SAGARHPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;



JURÍDICO DE
SAGARHPA

- VIII. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por **"LA SAGARHPA"**.

SEXTA. "LA SAGARHPA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda, previa autorización y suficiencia presupuestal del Fideicomiso y cumplimiento por parte de **"LOS USUARIOS"** de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula tercera y cuarta;
- II. Suscribir con **"LOS USUARIOS"** al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la ley de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

OCTAVA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LA SAGARHPA"** y **"LOS USUARIOS"** en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DECIMA.- El presente convenio de concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o



cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora; renunciando desde este momento "LOS USUARIOS" a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 19 días del mes de octubre del año 2018.



**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

SECRETARIO

ING. JORGE GUZMAN NIEVES

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

C. JUAN LEYVA MENDIVIL

TESTIGO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGRICOLA

LIC. FRANCISCO SERGIO-URÍAS LÓPEZ
RESPONSABLE TECNICO

**POR LA UNIÓN DE USUARIOS
PRODUCTORES AGRÍCOLAS, UNIDAD DE
RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL
FUERTE-MAYO A.C.**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

C. REYNALDO EDUARDO FELIX
GUTIERREZ

SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

C. JOSE LAO NIEBLAS CAMARGO

TESTIGO
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

C. JUAN LUIS NAJERA